



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

### SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

*Proceso Ejecutivo Hipotecario*  
*Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A*  
*Demandado: Jorge Elías Jabba Noguera*  
*Rad.: 2018-00093-00*

#### INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso Ejecutivo Singular de la referencia, del escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual presenta el avalúo del inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro de este proceso.

Provea Usted.  
Zambrano, mayo 20 de 2021.

**HERNANDO BARRIOS ARRIETA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).**

Pues bien, del escrito presentado por el profesional se constata que se presentó avalúo catastral de los bienes inmuebles embargados. Sobre lo anterior, el artículo 444 del Código General del Proceso establece;

“(…)2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. (...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”.

En mérito de lo anterior el despacho resuelve;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** El avalúo del inmueble de matrícula inmobiliaria 062-1316 embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

TOTAL AVALÚO-----\$ 88.623.600

**SEGUNDO:** Córrase traslado del avalúo a las partes conforme a la norma transcrita.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO**  
JUEZ

Firmado Por:

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ZAMBRANO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bae10906db40799b0d6cf112d9a73d4f97d31928010aea125d3e48d5bfb81ef**

Documento generado en 20/05/2021 08:05:03 PM